RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC – FPS- 001- 2022

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.***

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a la evaluación final publicada el día doce (12) de agosto de 2022, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el marco del Proceso de Selección Abreviada N° SAMC – FPS - 001-2022, en observancia a lo instituido en el artículo 24 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993.

1. Observación 1 presentada por el proponente FORSECURITY mediante mensaje en la plataforma SECOP II, el 16 de agosto de 2022 así:

"Mediante la presente nos permitimos realizar la respectiva aclaración con respecto del informe de evaluación No. 3 publicada por parte de ustedes el día 12 de agosto de 2022 a las 5:12 P.M así:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-FPS-001-2022

Consultor de apoyo :Profesional en Ingeniería de (Sistemas, Electrónica, Telemática, Telecomunicaciones,) con matrícula profesional vigente. Debe estar certificado como :Auditor Líder ISO/ICE 27001:2013 y/o Familia ISO 27000 por organismo reconocido internacionalmente. Experiencia certificada de tres (3) años como ejecutor de proyectos de Seguridad Informática "o" Seguridad de información" "o" implementación de SGSI y MSPI "o" proyectos de Ethical Hacking, o" ingeniería social, "o" análisis y prueba de vulnerabilidades.		X	Personal Requerido - Ferro	El proveedor presenta Certificación de Auditor Líder ISO/ICE 27001:2013 y/o Familia ISO 27000 por organismo reconocido internacionalmente, la cual se considera válida. Sin embargo, respecto a la veracidad de la certificación se valida con el sitio oficial del organismo de certificación PECB. https://pecb.com/en/userCertification/certificateVerification. Y efectivamente esta no es encontrada. Por lo tanto, se realiza ajuste en la evaluación técnica para el PROPONENTE Forsecurity S.A.S, para el requisito del consultor de apoyo como **NO CUMPLE**

Al respecto es dable destacar, que la certificación aportada para el Consultor de Apoyo es válida, el comité es preciso en indicar que actualmente solo se encuentran dos versiones vigentes (ISO 27001:2005 y la ISO 27001:2013, y a la fecha no se cuenta con versión superior actualizada. Por lo anterior se hace necesario indicar que una vez se toma contacto directo con P.E.C.B (entidad certificadora ISO 27001), esta nos informa sobre las renovaciones de membresía que debe hacer el profesional cada 3 años a efectos de conservar la VIGENCIA

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC – FPS- 001- 2022

OBJETO: *PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.*

del documento y su constatación en el sitio web, lo cual el profesional si bien no ha renovado su membresía para con la entidad certificadora, ello no es óbice para entender que la misma carece de validez o no cumplen con los estándares actuales de la norma y sus contenidos para acreditar la certificación.

Sea el momento para indicarle a la ENTIDAD, que por políticas de P.E.C.B la certificación no se puede validar por el alojamiento web como se establece en el informe, pero si es posible realizarlo tomando contacto directo con la entidad certificadora a través de sus canales de comunicación, por ello instamos a la entidad que en concordancia con lo estipulado en el pliego de condiciones en su numeral 2.1.1 verifique integralmente con la fuente directa de la empresa, que efectivamente nuestro profesional propuesto si se encuentra capacitado como Auditor Líder ISO 27001 con dicho centro de capacitación. Por lo tanto, solicitamos a la ENTIDAD nuevamente verificar con P.E.C.B la correcta emisión del documento, en aras de constatar, valga de redundancia su autenticidad, y para ello P.E.C.B habilito un canal de email: certification@pecb.com. A su vez téngase en cuenta que las actuaciones administrativas y el alistamiento de la oferta se hace teniendo como marco de referencia el principio de buena fe en la actuación pública, siendo respetuosos de los principios de publicidad y transparencia. Por ultimo conminamos a la entidad para que respetuosamente se mantenga integral la parte axial y especifica del pliego de condiciones donde su exigencia versaba sobre contar con las certificaciones para cada profesional, independientemente de cuando obtuvo o cuando curso las horas, clases o capacitaciones que para cada curso son necesarias., hoy exigir sobre la norma ISO27001 un requisito por fuera de dicho pliego de condiciones es vulnerar el principio de igualdad de oferentes y esa libre competencia que se predica de las certificaciones que emiten entes privados. Para todos los propósitos y con base en que la ISO27001 se encuentra vigente, solicitamos se nos habilite nuevamente en el proceso de referencia y se nos asignen los puntos debidamente obtenidos. Se anexan facsímil de comunicación sostenida con el gerente certificador de PECB, donde se evidencian la trazabilidad de las comunicaciones e histórico del profesional en comento. Adicionalmente, sea el momento para indicarle a la ENTIDAD, que se sostuvo comunicación con el profesional Ricardo Rodríguez, quien nos informa de la transferencia del ente certificador, es decir P.E.C.B a ARCIAM, para ello se adjunta la debida certificación y en la misma se encuentra un código QR para validar autenticidad de la misma. Lo anterior no constituye una mejora de la oferta, toda vez que la norma ISO27001 es estándar, téngase en cuenta que independientemente del órgano certificador su contenido será siempre el mismo y dicha certificación se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso, por ello y conforme a la evaluación publicada nos permitimos aclarar el requisito habilitante solicitado."

Una vez revisada la observación y aclaración hecha por el proponente FORSECURITY la entidad da respuesta en los siguientes términos:

- En primer lugar, se debe aclarar que en normal desarrollo del presente proceso de contratación, el día 12 de agosto se publicó "Informe de evaluación definitiva", el cual fue producto de la revisión y ajustes realizados de acuerdo a las observaciones presentadas por los proponentes al "Informe de evaluación 2 Enviado el:8/08/2022" publicado en la plataforma SECOP II. En este informe definitivo se le otorgó la calificación de NO

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC – FPS- 001- 2022

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.***

CUMPLE, al proponente FORSECURITY, debido a que se evidenció una inconsistencia en la certificación ISO 27001 requerida para el perfil de Consultor de Apoyo, la cual es requisito mínimo habilitante técnico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5.2 del pliego de condiciones. Esta situación no había sido advertida con anterioridad y no fue sino hasta la publicación del mencionado informe que se puso en conocimiento del proponente, por lo que no se le había otorgado la posibilidad de subsanar o aclarar esta circunstancia.

A través de la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra, se refirió a la Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación en los siguientes términos:

"Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación. Con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo de informe de evaluación"

Además, en concepto del Consejo de estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicado 11001-03-06-000-2010-00034-00 (1992) del veinte (20) de mayo de dos mil diez 2010) se indicó que:

(…)
Cuando las entidades estatales estén facultadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, puede darse el caso de que surja la necesidad de requerir la subsanabilidad de los mismos, caso en el cual se otorgará a los proponentes, en igualdad de condiciones, un plazo razonable anterior a la adjudicación o a la realización de la subasta, para que responda el requerimiento efectuado por la entidad.
En cuanto a la pregunta "¿Cuál es el límite entre el derecho a subsanar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones y el abuso de tal derecho?" se resolvió:

> *No existe el derecho a subsanar. Lo que existe es la posibilidad de la entidad contratante de solicitar el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adicione, modifique o estructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.*

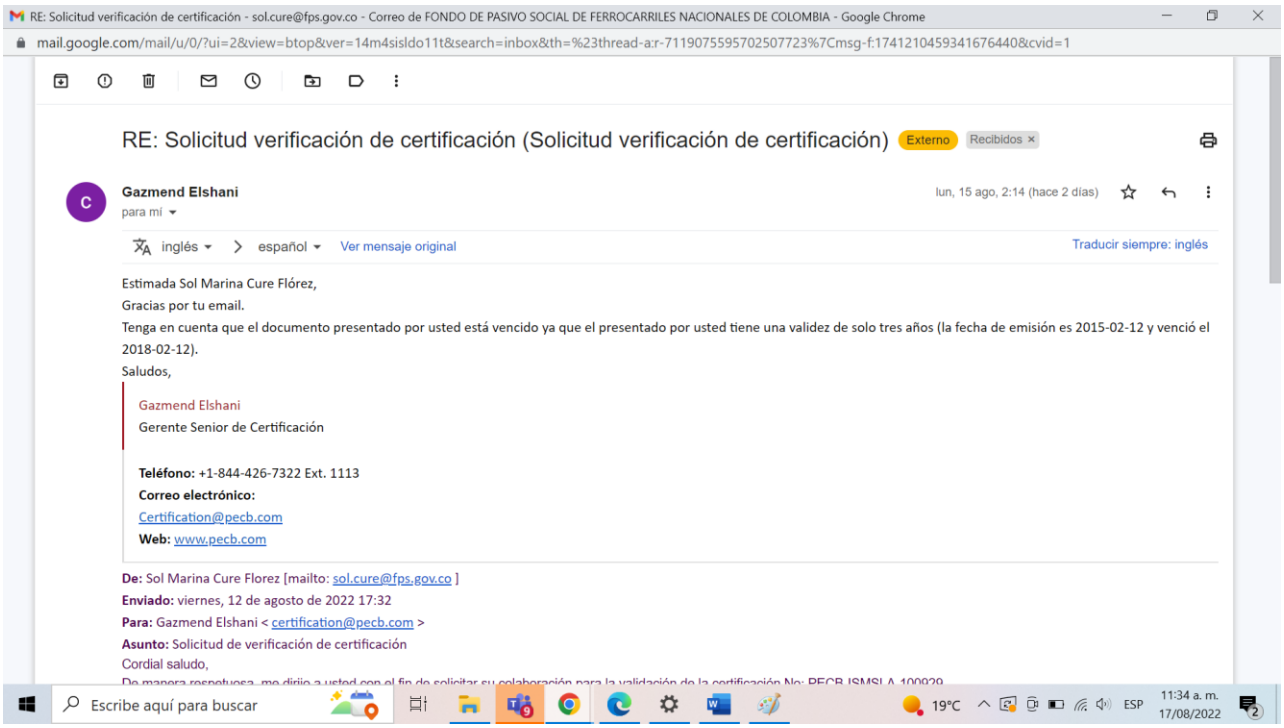
RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC – FPS- 001- 2022

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.***

> *Lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera que tratándose de un requisito técnico habilitante para la selección objetiva, el cual no asigna puntaje ni afecta la valoración de oferta, que no había sido advertido al proponente por parte de la entidad y frente al cual el proponente se pronunció antes de la adjudicación, es procedente evaluar la aclaración/subsanación presentada.

- Dando respuesta, al proponente el comité evaluador procedió a verificar con la firma certificadora por medio de correo electrónico, donde el ente responde que la certificación se encuentra vencida, lo que permite establecer que el documento presentado en la propuesta inicialmente, es veraz.



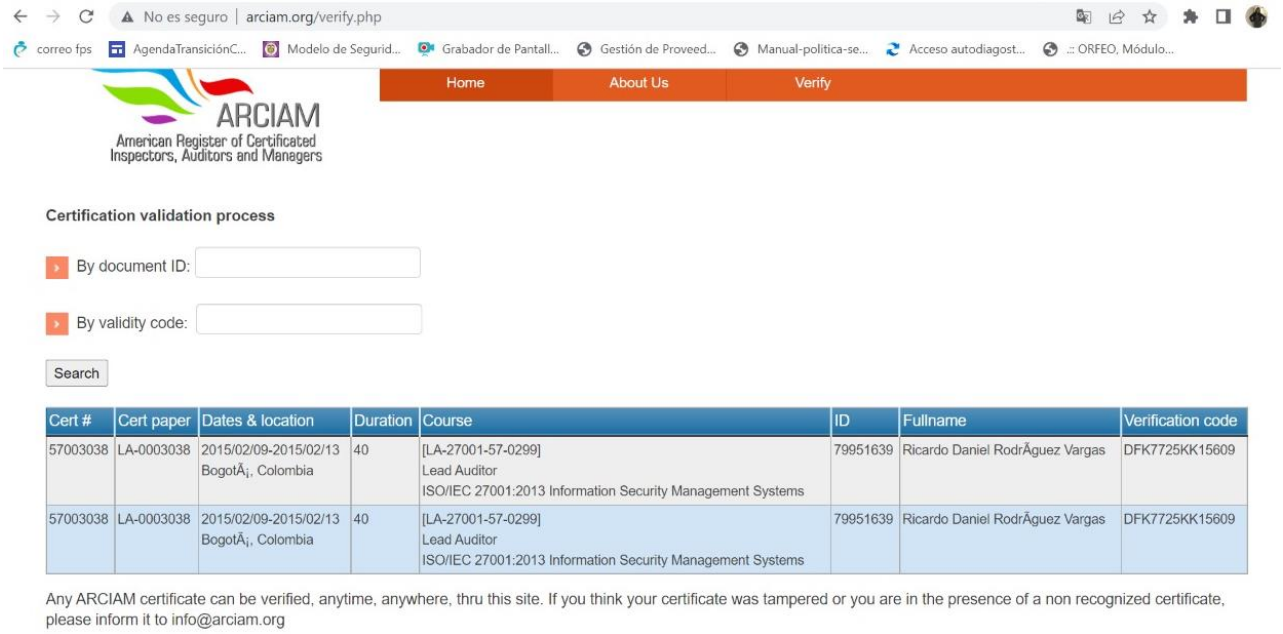
RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC – FPS- 001- 2022

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.***

Por otro lado, se evidencia que la membresía de la certificación no ha sido renovada ante el ente certificador, pero esto no obedece a que la certificación obtenida por el profesional no sea válida, pues toda certificación de una norma debe ser actualizada siempre y cuando esta haya sido actualizada y a la fecha la norma vigente que debe acreditar la profesional versión ISO27001:2013 se encuentra vigente y no requiere de actualización.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el proponente FORE SECURITY, anexó en la observación al informe final certificado de la compañía (American Register of Certiicated Inspectors, Auditors and Managers – ARCIAM), como Auditor Líder ISO/IEC 27001:2013, del señor Ricardo Daniel Rodriguez Varga con fecha de emisión 2015-02-13 .

La entidad procedió a realizar la respectiva verificación de la mencionada certificación, encontrando que este es válido, para el perfil solicitado como Consultor de Apoyo, tal como se muestra a continuación:



No es seguro | arciam.org/verify.php

Home | About Us | Verify

ARCIAM
American Register of Certificated Inspectors, Auditors and Managers

Certification validation process

By document ID:

By validity code:

Search

Cert #	Cert paper	Dates & location	Duration	Course	ID	Fullname	Verification code
57003038	LA-0003038	2015/02/09-2015/02/13 BogotÃ¡, Colombia	40	[LA-27001-57-0299] Lead Auditor ISO/IEC 27001:2013 Information Security Management Systems	79951639	Ricardo Daniel RodrÃguez Vargas	DFK7725KK15609
57003038	LA-0003038	2015/02/09-2015/02/13 BogotÃ¡, Colombia	40	[LA-27001-57-0299] Lead Auditor ISO/IEC 27001:2013 Information Security Management Systems	79951639	Ricardo Daniel RodrÃguez Vargas	DFK7725KK15609

Any ARCIAM certificate can be verified, anytime, anywhere, thru this site. If you think your certificate was tampered or you are in the presence of a non recognized certificate, please inform it to info@arciam.org

Además de aclarar que conforme al informe final de evaluación, este es un **requisito habilitante** y por lo tanto, conforme a lo indicado por el comité evaluador en dicho informe se le informó al contratista que este no cumplía sin solicitar la respectiva subsanación, por lo tanto, en aras de garantizar la selección objetiva que establece:

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC – FPS- 001- 2022

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.***

Ley 1882 de 2018 ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (subrayado fuera del texto)

Por tanto, la certificación presentada por el proponente de la compañía (American Register of Certificated Inspectors, Auditors and Managers – ARCIAM), como Auditor Líder ISO/IEC 27001:2013 de fecha **2015-02-13,** es una circunstancia que se acredita con **anterioridad al cierre del presente proceso**, para el rol de consultor de apoyo por lo cual, se encuentra debidamente certificado como Líder auditor ISO27001.

Por lo anterior, se considera que la última certificación enviada por el proponente FOR SECURITY, es válida.

Así las cosas, se realiza corrección de evaluación técnica para el requisito habilitante para el proponente FORSECURITY, teniendo en cuenta que si cumple y se procederá a la actualización de informe de evaluación.

se suscribe en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

MARIA YANETH FARFAN CASALLAS
Jefe oficina Asesora de Planeación y Sistemas

ORIGINAL FIRMADO
SOL MARINA CURE FLOREZ
Oficina Asesora Planeación

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR MAURICIO CARMONA CELIS
Oficina Asesora Planeación

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Nº SAMC – FPS- 001- 2022

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.***

ORIGINAL FIRMADO

SERGIO CALDERÓN HERNÁNDEZ
Abogado Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

ELIANA ANDREA OSPINA OCAMPO
Abogada Oficina Asesora Jurídica